

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/1978 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes para actividades culturales a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro del ejercicio 2024.*

Anuncio

Con fecha 26 de abril de 2024, la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 432, de fecha 4 de julio de 2023), ha dictado Resolución nº 337, por la que se aprueba el gasto y la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024, cuyo texto es el siguiente:

“Por resolución de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, número 74 de 22 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2024. Publicado en el BOP de Jaén nº 42, de fecha 29 de marzo de 2023, donde se incluye, en la línea estratégica de “Cultura”, la actuación denominada “Subvenciones a entidades y asociaciones culturales”, destinada a, asociaciones culturales sin ánimo de lucro y a particulares. Actuación número 6.

Visto el informe jurídico que suscribe el Director del Área de Cultura y Deportes con fecha 3 de abril de 2024 y el informe emitido por el Área de Intervención de fecha, 17 de abril de 2024, así como el informe de idoneidad de las medidas de difusión del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, de fecha 11 de abril de 2024.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185.2 del RD Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2024 y por la normativa contemplada en la convocatoria. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución. nº 432 de 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe.

Resuelvo

Primero. Aprobar el gasto y la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2024 y que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades y/o proyectos dirigidos al fomento y promoción de la actividad cultural en la provincia de Jaén.

Se considerarán actividades culturales con cargo a esta convocatoria, las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que, a continuación se indican:

- Artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del teatro, el cine, la música y la danza.
- Artes visuales:
 - Artes plásticas (pintura, escultura, orfebrería, grabado, cerámica, artesanía, abstracto...).
 - Artes visual, audiovisual, digital (fotografía, cine, grafiti, performance,...).
- Artes y tradiciones populares. Investigación, publicación, práctica. Entendiéndose las mismas como manifestaciones materiales, artísticas y espirituales, transmitidas y creadas por el pueblo. Ejemplos típicos de ambas son los trajes regionales, las cerámicas de épocas y etnias y los artefactos, en el caso de las artes; y la música, bailes y juegos, cocina típica, tradición oral, religión y magia en el caso de las tradiciones.
- Flamenco, entendido como el estudio y la práctica en cualquier forma de expresión del mismo, cante, toque y baile, a través de; concursos, certámenes, festivales, jornadas y veladas.
- Edición y publicación bibliográfica, de carácter periódico o puntual, cuya finalidad principal constituye la divulgación de hechos y acontecimientos históricos y culturales de la provincia.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo prevenido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones y confederaciones) vinculadas con la provincia de Jaén y en los siguientes términos:

- a) Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones de carácter cultural que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Jaén, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los grupos de clasificación “Cultura / ciencias / artes / letras”, “históricas / costumbristas”, “Musicales” y “M.C / Espectáculos” y que así lo puedan acreditar.

b) Personas físicas.

Podrán solicitar subvención, igualmente, aquellos autores, artistas y creadores que desarrollen proyectos de fomento y creación artística que tenga su domicilio en la provincia de Jaén, o su actividad se desarrolle en la misma.

Las actividades subvencionadas tendrán relación con:

- Actividades visuales propias del autor.
- Actividades expositivas de la obra del propio solicitante/autor.
- Prácticas y estudios relacionados con el flamenco, las artes y costumbres populares de la provincia de Jaén.

Artículo 4. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Tendrán la consideración de miembros asociados del beneficiario, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la LGS.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá

concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Para poder adquirir la condición de beneficiario deberá acreditarse que no concurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la L.GS., y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como se establece en el art. 35.11.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023 (en adelante BEP).

Artículo 5. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Podrán subvencionarse proyectos o actividades iniciados antes de presentar la solicitud, siempre que su ejecución esté dentro del periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 17 de esta convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
2024.610.3340.48903	Subvenciones a entidades y asociaciones cultura	50.000 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste del proyecto o actividad, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la misma o plan financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

El importe máximo a solicitar no podrá ser superior a 3.000 € y además no podrá superar el 70% del importe del presupuesto del proyecto o de la actividad a llevar a cabo.

El porcentaje restante hasta cubrir el total del presupuesto podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan contar los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

La subvención mínima a conceder no será inferior a 300 €.

Una vez valoradas las solicitudes se establecerá la prelación de mayor a menor puntuación estableciendo el porcentaje de financiación, en relación al importe solicitado, según el siguiente detalle:

Posición en la prelación	Porcentaje de financiación sobre el importe solicitado
De la 1ª a la 5ª posición	100%
De la 6ª a la 10ª posición	90%
De la 11ª a la 15ª posición	80%
De la 16ª a la 20ª posición	70%
De la 21ª a la 25ª posición	60%
De la 26ª a la 30ª posición	50%
De la 31ª a la 35ª posición	40%
De la 36ª a la 40ª posición	30%
De la 41ª a la 45ª posición	25%
De la 46ª a la 50ª posición	20%

En caso que dos o más solicitudes empaten a puntos, todas ellas ocuparán la misma posición en la prelación, ordenadas alfabéticamente por su municipio de procedencia a efectos de aplicarles el porcentaje de financiación. La siguiente solicitud en puntuación al caso mencionado, no ocupará la posición correlativa a la posición del empate, sino la correspondiente si no se tuviera en cuenta el número de solicitudes que hayan empatado.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables.
- Proyecto y/o actividades que hayan concurrido a otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén con la misma actividad.
- Las actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.
- Las actuaciones que tienen como único propósito celebraciones de carácter lúdico, viajes,

gastronomía y turismo.

- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares de los municipios.
- Proyectos presentados por Entidades que tengan suscrito un convenio nominativo con la Diputación o que esté en tramitación.
- Las actividades cerradas o dirigidas, exclusivamente, a los miembros de la asociación y/o entidad solicitante.
- Proyectos y/o actuaciones de entidades que no tengan entre sus fines u objetivos el desarrollo de actividades culturales.

Artículo 9. Solicitud y documentación.

1. Solicitud (Anexo I).

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por interesado y para un solo tipo de actividad cultural.

En el caso de:

a) Personas físicas: la solicitud, debidamente suscrita por el interesado o su representante legal, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

De conformidad con lo prevenido en el art. 14.1 de la LPACAP., las personas físicas podrán elegir si se relacionan con la Administración Provincial, en lo referente a esta convocatoria, por medios electrónicos o de forma presencial aportando la documentación a través de cualquiera de los medios especificados en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

b) Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro: la solicitud, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la LPACAP, se presentará por cualquiera de los medios aceptados conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la LPACAP.

Para la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén, se debe acceder a: <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme

al modelo que figura como Anexo I, acompañada de los demás anexos y documentación que se detalla a continuación, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

2. Plan Financiero (Anexo II).

Deberá contener de forma comprensiva y detallada los gastos a realizar y las previsiones de financiación de los mismos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero justificado, siempre que no sean superiores al 10% del total de la subvención.

3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación que, el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que será incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el art. 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenido en la declaración responsable.

4. Declaración de ayudas solicitadas (Anexo IV).

Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas, públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. Proyecto cultural (Anexo V).

Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos,

lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Fechas de realización.
3. Descripción.
4. Justificación.
5. Participación.
6. Objetivos.
7. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
8. Recursos Empleados.
9. Beneficiarios.
10. Ámbito Territorial.
11. Trayectoria.
12. Innovación.
13. Perspectiva de Género.
14. Carácter Multidisciplinar.

6. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF o CIF según proceda).
- Estatutos debidamente legalizados (personas jurídicas).
- Justificante de inscripción en el Registro público correspondiente (personas jurídicas).
- Nombramiento del representante legal y copia de su NIF (para personas jurídicas).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante si ésta obra con anterioridad en la Diputación Provincial, haciendo constar este hecho en la solicitud, facilitando el asunto, número de expediente, la fecha y el número de registro en que fueron presentados, al objeto de objeto de su localización, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten de acuerdo con lo establecido en el art. 28.7 de la LPACAP. De manera excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, la Diputación Provincial de Jaén podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original, de conformidad con el art. 28.5 de la LPACAP.

Si durante el periodo de tramitación se produjera alguna variación al respecto de la documentación aportada, el solicitante tendrá la obligación de aportar el nuevo documento al expediente.

Las solicitudes que se presenten incompletas, es decir, que les falte algunos de los anexos establecidos en este artículo serán desestimadas.

Artículo 10. Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante, a través de los medios de notificación previstos en el artículo 19 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de la LPACAP.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las BEP.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, donde se refleje todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo se subvencione un porcentaje de la misma con

cargo a la presenta convocatoria, todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

i. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la LGS y el art. 35.17 de las BEP. En base a ese último artículo se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

a) En toda actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web:

<https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

b) En el caso que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, éste deberá incluir, en su página web o red social de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

Para el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 9.a, el beneficiario deberá aportar en el trámite de justificación soporte documental de la medida adoptada y para el apartado 9.b, además se justificará con una declaración responsable del beneficiario (Anexo III de justificación).

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

Artículo 13. Órganos Competentes.

- El órgano competente para la concesión de las subvenciones de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes según art. 18.4 BEP.

- El Órgano competente para la instrucción de la convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.

- El órgano colegiado estará formado por:

Presidente: el / la Director/a del Área de Cultura y Deportes.

Miembros: el /la Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural.

El /la Jefe/a de Sección de Gestión Cultural y Deportiva.

Suplente: el/la Jefe/a de Unidad de Gestión Cultural II.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los proyectos presentados se valorarán sobre un máximo de 100 puntos. Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas son los siguientes:

Interés Cultural (máximo 45 puntos)

Teniendo en cuenta la complementariedad del proyecto con los objetivos de la Diputación Provincial de Jaén, considerando aspectos como su originalidad, la participación en el diseño de las personas destinatarias del proyecto, coherencia en el número de actuaciones y temporalidad de las mismas. Determinación de los objetivos claros y concretos que se pretenden alcanzar y el establecimiento de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades.

1. Complementariedad del proyecto con los objetivos de la Diputación Provincial	Hasta 8 puntos
2. Originalidad del Proyecto. El proyecto no es copia ni imita a otros, es novedoso.	4 puntos
3. Participación en el desarrollo del proyecto de las personas destinatarias de mismo. A quién va destinado el proyecto, de qué manera y en que fases participan en el desarrollo del proyecto.	Hasta 8 puntos
4. Determinación de los objetivos. Determinación clara y concisa de los objetivos que se pretenden conseguir.	3 puntos
5. Coherencia del proyecto.	Hasta 8 puntos
6. Número de actuaciones.	
- Más de 4 actividades	4 puntos
- De 2 a 4 actividades	2 puntos
- 1 actividad	0 puntos
7. Temporalidad de las actuaciones	
- Se desarrollan en más de 3 días y en distintos meses.	4 puntos
- Se desarrollan en 2 o 3 días.	2 puntos
- Se desarrollan en 1 día.	0 puntos
8. Establecimiento de los recursos humanos, materiales y técnicos para el desarrollo de las actuaciones:	
- Recursos humanos bien definidos.	2 puntos
- Recursos materiales claramente establecidos.	2 puntos
- Recursos técnicos bien definidos.	2 puntos

Presupuesto, Participantes y Ámbito (máximo 35 puntos)

9. Concreción, equilibrio y viabilidad económica del proyecto. Teniendo en cuenta la concreción presupuestaria y la distribución equilibrada, clara y precisa de los gastos.	Hasta 8 puntos
10. Viabilidad económica de presupuesto, atendiendo a la aportación del solicitante entendida esta como fondos propios u otras ayudas.	
- Aportación del solicitante igual o superior al 81 % del presupuesto.	10 puntos
- Aportación del solicitante entre el 71% y el 80 % del presupuesto.	8 puntos
- Aportación del solicitante entre el 61% y el 70 % del presupuesto.	6 puntos
- Aportación del solicitante entre el 51% y el 60 % del presupuesto.	4 puntos
- Aportación del solicitante entre el 41% y el 50 % del presupuesto.	2 puntos
- Aportación del solicitante entre el 31% y el 40 % del presupuesto.	1 punto
- Aportación del solicitante igual al 30 % del presupuesto.	0 puntos

11. Derecho de acceso y carácter abierto del proyecto favoreciendo el medio rural. A quién va dirigido el proyecto y número de personas que se benefician, aplicando especial atención a grupos sociales en el ámbito rural.	
a) Número de beneficiarios directos del proyecto	
- Más de 150 personas	8 puntos
- Entre 100 y 149 personas.	6 puntos
- Entre 75 y 99 personas.	5 puntos
- Entre 50 y 74 personas.	4 puntos
- Entre 25 y 49 personas.	2 puntos
- Menos o igual a 24 personas	1 puntos
b) Número de habitantes del municipio en el que se desarrolla mayoritariamente el proyecto, en el caso que se desarrollara de forma similar en varios municipios se tendrá como referencia el de mayor población	
- Municipios menores de 1.000 habitantes.	6 puntos
- Municipios entre 1.0001 y 2.000 habitantes.	5 puntos
- Municipios entre 2.001 y 3.000 habitantes.	4 puntos
- Municipios entre 3001 y 5.000 habitantes.	3 puntos
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes.	2 puntos
- Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes.	1 puntos
- Municipios de más de 20.000 habitantes.	0 puntos
12. Ámbito territorial del Proyecto.	
- Municipal	1 punto
-Comarcal	2 puntos
-Provincial	3 puntos

Trayectoria, Innovación, Perspectiva y Carácter Multidisciplinar (máximo 20 puntos)

13. Trayectoria de la entidad o persona solicitante. Teniendo en cuenta la habilidad y el conocimiento del solicitante para llevar a cabo el proyecto objeto de subvención, siempre que el proyecto se haya desarrollado en la provincia de Jaén.	
- De 2 a 3 años de experiencia.	1 punto
-De 4 a 5 años de experiencia.	3 puntos
-Más de 5 años de experiencia.	5 puntos
14. Innovación. Teniendo en cuenta algún aspecto significativamente mejorado o novedoso respecto del proyecto / actividad.	5 puntos
15. Perspectiva de Género. Se considerará la presencia de la mujer en el desarrollo del proyecto, tendente a una participación equilibrada de hombres y mujeres, en caso de desequilibrios, se atenderá a la discriminación positiva de la mujer.	6 puntos
16. Carácter Multidisciplinar del Proyecto. Se valorará la integración en el proyecto de distintas expresiones culturales y /o ámbitos de intervención	4 puntos

No se financiarán aquellos proyectos que obtengan una puntuación igual o inferior a 40 puntos.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan

formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención propuesta en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

La reformulación no podrá suponer una minoración de los porcentajes de aportación de fondos propios y aportaciones de terceros, teniendo en cuenta para ello los establecidos en el plan financiero vigente en el momento de la propuesta de resolución.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el art. 25 de la LGS, en el art. 88 de la LPACAP y en el artículo 35.20.4 de las BEP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes según art. 10 de la convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23.1 LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse

la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los arts. 123 y 124 de la LPACAP y en concordancia con los arts. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la

página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos de esta convocatoria que den origen a notificaciones concretas, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a la pluralidad de los interesados, conforme se establece en los arts. 42 y 43 de la LPACAP.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda al contenido. Se entenderá cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén y en los términos a los refiere el art. 40.4 de la LPACAP.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello, según art. 4 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50% del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gasto subvencionable será del 100%.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior

al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente, en cuyo caso si se considerarán como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Artículo 21. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único pago, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto, para la que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el art. 35.28 de las BEP.

Artículo 22. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo I de justificación).
- c) Presentación de copias de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se admitirán justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior al plazo de ejecución siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el periodo de justificación.
- d) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II de justificación).
- e) Documento que acredite el cumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 12.9 de la convocatoria Anexo III de justificación).

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la LGS.

Artículo 23. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 5 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) y en el art. 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 24. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los art 37 de la LGS El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 25. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las BEP.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro o pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta, para determinar el porcentaje de dicho reintegro o pérdida los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 35.33 de las BEP.

Artículo 27. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la LGS y 102 del RLGS.

Artículo 28. Régimen jurídico.

Resulta de aplicación, en lo no previsto en esta convocatoria la LGS, el RLGS, las BEP y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA
Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE
PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN
ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **SOLICITUD ANEXO I**

Solicitante

Nombre y apellidos / Denominación social:	NIF/CIF:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Otros datos de la persona jurídica (en su caso)

Nº de inscripción _____, Grupo clasificación _____ en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.	
Representante legal	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Tipo de actuación cultural solicitada (1)

☐	Artes Escénicas
☐	Artes Visuales
☐	Artes y Tradiciones Populares
☐	Flamenco
☐	Edición y Publicación Bibliográfica

(1) Márquese solo una

Marque a continuación los documentos que acompañan a la solicitud

☐	Copia del NIF/C.I.F del solicitante.	☐	Plan financiero (Anexo II).
☐	Copia de Estatutos debidamente legalizados.	☐	Declaración responsable (Anexo III).
☐	Nombramiento del representante legal.	☐	Declaración ayudas solicitadas (Anexo IV).
☐	Copia N.I.F del representante legal.	☐	Proyecto cultural (Anexo V).
☐	Justificantes de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.	☐	Otros:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA
Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE
PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN
ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **SOLICITUD ANEXO I**

De acuerdo, con lo establecido en el art. 9. 6 de la convocatoria, se comunica que la documentación relativa a la acreditación de la representación jurídica del solicitante obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén y no ha sufrido variación alguna (Indicar n°. de expediente/asunto/ fecha / n° de registro) _____

Por la presente, **DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para la actividad / proyecto _____ cuyo presupuesto total asciende a _____ euros. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización expresa a la Diputación Provincial de Jaén para recabar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la obtención de certificados telemáticos que serán incorporados al expediente.

Ena.....de.....de 2024

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.-.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- SOLICITUD ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Cultura y Deportes con respecto a los interesados responde a la siguiente finalidad: Gestión de solicitudes de subvenciones
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación de la solicitud.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en el interés público, en cumplimiento de las competencias previstas en la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de esta convocatoria. ...
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del Área de Cultura y Deportes... No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ANEXO III.**

D./D^a. _____, mayor de edad, con N.I.F. n° _____ y con domicilio en _____ en su propio nombre (para personas físicas) o como representante de la entidad (para personas jurídicas) _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE¹:

- Que nos hallamos al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Que nos hallamos al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Que estamos al corriente de nuestras obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social.
- Que no incurrimos en el resto de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 30.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023.

_____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

¹ Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: 1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.**

D./D^a. _____, mayor de edad, con N.I.F. n.º _____ y con domicilio en _____ en su propio nombre (para personas físicas) o como representante de la entidad (para personas jurídicas) _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) ☐ Que **No** tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad.
- b) ☐ Que **Si** ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO ¹

1 Indicar el estado de tramitación: pendiente de solicitar, solicitada, concedida, denegada.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.**

1	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PROGRAMA O ACTIVIDAD	
2	FECHA DE REALIZACIÓN	
	Fecha de inicio	____/____/____
	Fecha de finalización	____/____/____
3	DESCRIPCIÓN	
Resumen de la actuación a realizar		
4	JUSTIFICACIÓN	
Qué motiva su realización, tradición, etc,...		
5	PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DEL MISMO	
¿A quién va destinado el proyecto?		
¿De qué manera y en qué fases participan en el desarrollo del proyecto?		
6	OBJETIVOS	
Determine los objetivos que se pretenden alcanzar		
7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A LLEVAR A CABO, TEMPORALIDAD Y LOCALIZACIÓN	
Breve explicación de cada actividad señalando cuándo y dónde se llevarán a cabo		

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.**

7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A LLEVAR A CABO, TEMPORALIDAD Y LOCALIZACIÓN
Breve explicación de cada actividad señalando cuándo y dónde se llevarán a cabo	

* Esta página se podrá duplicar según las necesidades del programa

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2024.- **DECLARACIÓN AYUDAS SOLICITADAS ANEXO IV.**

8	RECURSOS EMPLEADOS												
Defina y cuantifique los <u>Recursos Humanos</u> para el desarrollo de las actividades.													
Defina y detalle los <u>Recursos Materiales</u> necesarios para el desarrollo de las actividades.													
Defina y detalle los <u>Recursos Técnicos</u> a emplear en cada actividad.													
9	BENEFICIARIOS												
Número de beneficiarios directos del proyecto													
Perfil (edad, sexo, grupo social, etc...)													
10	ÁMBITO TERRITORIAL												
☐ MUNICIPAL ☐ COMARCAL ☐ PROVINCIAL													
11	TRAYECTORIA												
Explique su trayectoria (habilidad y conocimientos) para llevar a cabo el proyecto y los años que lleva de realización del mismo.													
12	INNOVACIÓN												
Respecto a su proyecto, ¿Ha mejorado o incorporado alguna novedad? ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo explíquelo:													
13	PERSPECTIVA DE GÉNERO												
Número de personas (Mujeres y Hombres) participantes en las distintas fases del proyecto:													
<table><tr><th>Fase del Proyecto</th><th>Número de Mujeres</th><th>Número de Hombres</th></tr><tr><td>Diseño del Proyecto</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Ejecución del Proyecto</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Evaluación del Proyecto</td><td></td><td></td></tr></table>		Fase del Proyecto	Número de Mujeres	Número de Hombres	Diseño del Proyecto			Ejecución del Proyecto			Evaluación del Proyecto		
Fase del Proyecto	Número de Mujeres	Número de Hombres											
Diseño del Proyecto													
Ejecución del Proyecto													
Evaluación del Proyecto													
14	CARÁCTER MULTIDISCIPLINAR DEL PROYECTO												
En relación a su proyecto, ¿Tiene carácter multidisciplinar? ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo detalle las actividades complementarias que se realizan, relacionadas con la actividad principal y a qué tipo de expresión y/o ámbito de intervención se refieren:													

En _____, a _____ de _____ del 2024

Fdo. _____ ”

Segundo. Se haga pública la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y en los edictos electrónicos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de mayo de 2024.- La Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 432 de 04/07/2023), MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.